



CJC

## Corte Internacional de Justicia

**Presidenta:** Lina Yaretzi Acevedo Cobarruvias.

**Moderadora:** Mariana Monserrat Dionicio Ortiz.

**Oficial de conferencias:** Xochitl Valeria Martínez Sánchez.

## CARTA DE BIENVENIDA A DELEGADOS

Para nosotros es motivo de gran alegría coincidir con ustedes en esta experiencia que busca no solo fortalecer el aprendizaje académico, sino también fomentar el diálogo, la reflexión y el intercambio de ideas en un ambiente de respeto y colaboración. Hemos preparado este evento con dedicación y entusiasmo, con la esperanza de que cada momento vivido aquí se convierta en un recuerdo valioso y en una motivación para seguir construyendo juntos un futuro más justo y solidario. Sean bienvenidos a MUNMX 2025, una experiencia que sin duda quedará en la memoria de todos nosotros.

Como presidenta de este comité, es para mí un verdadero honor poder acompañarlos durante estos días de debate y reflexión. Espero que encuentren en este espacio la confianza necesaria para expresar sus ideas con libertad, defender sus posturas con convicción y, al mismo tiempo, escuchar con apertura y respeto las perspectivas de los demás. Estoy segura de que cada una de sus aportaciones enriquecerá la discusión colectiva y permitirá que este modelo se convierta en una experiencia significativa, formativa y motivadora para todos los que participamos en él.

MUNMX 2025 representa una oportunidad única para cada uno de ustedes.

No solo será un espacio para conocer nuevas culturas y comprender mejor la situación internacional, sino también una experiencia que les permitirá entablar amistades valiosas, ampliar su visión del mundo y descubrir sus propias capacidades para enfrentar retos con creatividad, diálogo y negociación.

Estamos seguros de que cada momento vivido en este modelo dejará en ustedes un aprendizaje que trascienda más allá de las sesiones y que se convierta en una herramienta para su desarrollo personal y académico.

Sabemos que la labor de un juez no siempre es sencilla y que puede implicar cansancio y esfuerzo, pero queremos asegurarles que cuentan con nuestro total compromiso para apoyarlos en cada momento.

Más allá de ser un ejercicio académico, este modelo busca contribuir a la formación de jóvenes críticos y comprometidos, capaces de analizar los retos actuales y plantear soluciones reales que impulsen un cambio positivo en la sociedad. Con ello, también esperamos inspirar a futuras generaciones a seguir construyendo un mundo más justo y cooperativo.

Finalmente, agradecemos sinceramente su decisión de participar y de elegir este comité. Nuestro mayor deseo es que se sientan cómodos, motivados y orgullosos de formar parte de esta experiencia, y de nuevo, reitero que cuentan con total apoyo de nuestra parte.

Atentamente,

Presidenta: Lina Yarezi Acevedo Cobarruvias.

Moderadora: Mariana Monserrat Dionicio Ortiz.

Oficial de conferencias: Xochitl Valeria Martínez Sánchez.

## ACERCA DEL COMITÉ.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y se encarga de resolver disputas legales entre países, así como de emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas internacionales. Fue creada en 1945 por la Carta de las Naciones Unidas y tiene su sede en La Haya, Países Bajos. Su función esencial es aplicar el derecho internacional para asegurar la resolución pacífica de los conflictos y promover la estabilidad jurídica entre las naciones.

La CIJ está compuesta por 15 jueces, quienes son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU por un período de nueve años. Los jueces representan las principales tradiciones jurídicas del mundo y deben ser imparciales, lo que les permite emitir decisiones basadas en el derecho internacional y no en intereses específicos de los países. La Corte resuelve casos que involucran temas como la interpretación de tratados, disputas territoriales, violaciones de derechos humanos y otros aspectos legales entre los Estados.

Además de su función de resolución de conflictos, la CIJ también tiene la capacidad de emitir opiniones consultivas, que son respuestas jurídicas a preguntas planteadas por organismos internacionales o Estados miembros de la ONU. Aunque estas opiniones no son vinculantes, tienen una gran importancia, ya que proporcionan una guía sobre la interpretación del derecho internacional y ayudan a prevenir futuros conflictos.

Las decisiones de la CIJ son obligatorias solo para los países que han aceptado su jurisdicción. Es decir, un país solo está obligado a cumplir una sentencia si ha acordado previamente someterse a la Corte. En caso de que un país no cumpla con una resolución, la otra parte puede llevar el caso ante el Consejo de Seguridad de la ONU, que tiene la facultad de imponer sanciones. Sin embargo, la Corte no tiene poder para hacer cumplir sus decisiones por la fuerza, por lo que depende en gran medida de la diplomacia y la cooperación internacional para que sus fallos sean respetados.

Es importante destacar que la CIJ solo puede intervenir en disputas legales, es decir, aquellos casos que impliquen cuestiones jurídicas claras. No se ocupa de problemas políticos o económicos, lo que le permite centrarse exclusivamente en la aplicación del derecho internacional. Además, su intervención solo es posible cuando los países involucrados han aceptado de antemano la autoridad de la Corte para resolver el conflicto, lo que limita su campo de acción.

## Referencias:

1. Carreño, E. V. (2014). *La Corte Internacional de Justicia: su organización y competencia*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10120878>
2. HeinOnline. (2025, June 17). *About - HeinOnline*. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho23&div=5&id=&page=>
3. *Corte Internacional de Justicia*. (n.d.). <https://www.un.org/es/icj/>

## TEMA A: Obligaciones de los Estados frente a los daños ambientales transfronterizos.

Este tema se refiere a la responsabilidad que tienen los Estados de evitar que las actividades realizadas dentro de su propio territorio causen daños al medio ambiente de otros países o a zonas que no pertenecen a nadie en específico, como los océanos o la atmósfera. La base de esta discusión está en el principio de que ningún Estado puede usar su soberanía de manera ilimitada, pues debe asegurarse de no afectar a terceros.

El concepto de daños ambientales transfronterizos incluye problemas como la contaminación del aire que cruza fronteras, el vertido de desechos en ríos internacionales, la deforestación que afecta la biodiversidad de una región compartida o los derrames de petróleo que llegan a aguas internacionales. Estos casos muestran cómo una acción local puede tener repercusiones globales, generando conflictos diplomáticos y la necesidad de regulación internacional.

Dentro del derecho internacional, se reconoce que los Estados tienen varias obligaciones, como la prevención de daños, que es tomar medidas antes de que ocurran; la cooperación con otros países, que es intercambio de información, notificación en caso de riesgo; y la reparación, cuando el daño ya se produjo. Esto busca equilibrar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente y con la seguridad de los demás Estados.

En la Corte Internacional de Justicia, este tema suele discutirse porque no siempre está claro qué tan responsable es un Estado, qué pruebas se necesitan para demostrar el daño o qué medidas de compensación corresponden. Por eso, en este modelo se analizarán los alcances de estas obligaciones y los posibles mecanismos para reforzar la justicia ambiental a nivel internacional.

### Preguntas clave:

1. ¿Cómo equilibrar el derecho al desarrollo económico de los Estados con la protección ambiental global?
2. ¿Qué mecanismos internacionales pueden prevenir los daños antes de que ocurran?
3. ¿Cómo fortalecer la cooperación y el intercambio de información entre Estados?
4. ¿Cómo equilibrar el desarrollo económico con la protección ambiental global?

### Referencias.

1. Author, A. A. (2023). *Title of the article*. *New York University Journal of International Law and Politics*, Volume(Issue), 1-15. <https://www.nyujilp.org/wp-content/uploads/2023/05/Article1.pdf>
2. *The international responsibility of a belligerent State in the event of transboundary environmental damage*. (2024, April 1). International Review of the Red Cross. <https://international-review.icrc.org/articles/the-international-responsibility-of-a-belligerent-state-in-the-event-of-transboundary-environmental-damage-925>
3. Bryan, K. (2025, July 23). World court says failure to meet climate goals could lead to damages. *Financial Times*. <https://www.ft.com/content/8cfdeb7d-9b6a-4f86-990e-05f79370de08>

## TEMA B: Juicio al gobierno de Israel por genocidio en Gaza.

Este tema se centra en las acusaciones contra el Estado de Israel ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por supuestos actos de genocidio cometidos en la Franja de Gaza durante el conflicto armado con Hamás. El término “genocidio” está definido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948) como actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Entre estos actos se incluyen asesinatos, daños graves a la integridad física o mental, medidas para impedir nacimientos y la destrucción de condiciones de vida del grupo.

En diciembre de 2023, Sudáfrica interpuso una demanda ante la CIJ, argumentando que las operaciones militares de Israel en Gaza han generado una situación que podría constituir genocidio contra el pueblo palestino. Israel, por su parte, niega estas acusaciones, afirmando que sus acciones forman parte de su derecho a la autodefensa frente a los ataques de Hamás y que no existe la intención de destruir al pueblo palestino.

La discusión en torno a este tema es altamente sensible porque combina aspectos jurídicos, políticos y humanitarios. La CIJ debe analizar no solo los hechos como el número de víctimas, el desplazamiento forzado y la crisis humanitaria en Gaza, sino también la intención específica detrás de las acciones del Estado acusado, lo cual es un elemento fundamental para que un acto sea considerado genocidio.

### Preguntas clave:

1. ¿Qué condiciones deben cumplirse para que una acción sea considerada genocidio?
2. ¿Hasta dónde puede justificarse la **autodefensa** en operaciones militares?
3. ¿Qué medidas pueden proteger a la población civil en Gaza durante el conflicto?
4. ¿Qué consecuencias políticas y diplomáticas puede generar este juicio en la comunidad internacional?

### Referencias:

1. M.I. (2024, January 3). *South Africa institutes proceedings against Israel and requests the International Court of Justice to indicate provisional measures - ICJ Press Release - Question of Palestine*. Question of Palestine. <https://www.un.org/unispal/document/icj-southafrica-israel-genocide-29dec2023/>
2. Maupas, S. (2024, March 29). Gaza: International Court of Justice orders Israel to prevent starvation from “setting in.” *Le Monde.fr*. [https://www.lemonde.fr/en/international/article/2024/03/29/gaza-international-court-of-justice-orders-israel-to-prevent-starvation-from-setting-in\\_6665432\\_4.html](https://www.lemonde.fr/en/international/article/2024/03/29/gaza-international-court-of-justice-orders-israel-to-prevent-starvation-from-setting-in_6665432_4.html)
3. United Nations. (2024, November 12). *South Africa vs Israel: 14 other countries intend to join the ICJ case*. United Nations Western Europe. <https://unric.org/en/south-africa-vs-israel-14-other-countries-intend-to-join-the-icj-case/>

Suba su hoja de posición a través del siguiente enlace. Fecha límite: 8 de octubre.

[▶ Hojas de posición.](#)

Contacto de la mesa: [A01773910@tec.mx](mailto:A01773910@tec.mx)

Lina Yaretzi Acevedo Cobarruvias - Presidenta